

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0112-R

Guayaquil, 04 de septiembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía RED DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA BANANO PARA LA VIDA “BANAVID” es titular de un permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en lo referente a Actividades de Aplicación de productos agrícolas y acuícolas, sin fines comerciales, en el litoral ecuatoriano, con Ultraligeros Avanzados-Aurogiros Magni Gyro M16T TRAINER, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la pista Amable Calle, del cantón Pasaje, provincia de El Oro, permiso de operación vigente por dos (2) años contados a partir del 05 de septiembre de 2019, otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0111-R de 05 de septiembre de 2019, por el Director Regional II de esa época;

QUE, la solicitud de la compañía RED DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA BANANO PARA LA VIDA “BANAVID”, ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil, mereciendo el pronunciamiento favorable de las dependencias pertinentes de la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, dado el carácter eminentemente privado, el permiso de operación renovado a favor de la compañía RED DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA BANANO PARA LA VIDA “BANAVID”, se establece que no interfiere con ninguna operación previamente establecida;

QUE, la Gestión de Derecho Aeronáutico (GDA), parte de la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (DART), viene realizando estos trámites administrativos hasta que la Dirección Zonal implemente la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, conforme disposición dada por la Coordinación de Regulación y Control del Transporte Aéreo y las máximas autoridades de la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como “Atribuciones y Responsabilidades” del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: “f) Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción”, y; “g) Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente”; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: “9. Resolución de otorgamiento, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil”;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

QUE, la compañía peticionaria, ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionados con la renovación y modificación del permiso de operación y ha realizado el pago por derechos de trámite;

QUE, la solicitud de renovación y modificación ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; y,

En uso de las facultades establecidas,

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0112-R

Guayaquil, 04 de septiembre de 2021

RESUELVE

Artículo Primero.- Renovar a la compañía RED DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA BANANO PARA LA VIDA "BANAVID", a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará la "Permisiónaria" el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados operando vehículos Autogiros Avanzados para realizar actividades de aplicación de productos agrícolas y acuícolas sin fines comerciales en el litoral ecuatoriano.

Artículo Segundo.- La "Permisiónaria" utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en autogiros marca MAGNI GYRO, modelo M-16 Series, los cuales operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance le permitan realizar sus actividades con seguridad.

La "Permisiónaria" para poder iniciar sus actividades, deberá cumplir con lo establecido en la sección 103.010 de la Parte 103 de las RDAC "Operación de Vehículos Ultraligeros, Planeadores y Aeronaves, Deportivas Ligeras" en lo que corresponde a la obtención de la respectiva Autorización Técnica ante la Dirección General de Aviación Civil, además de:

- (1) Cumplir con la acreditación del MAGAP.
- (2) Cumplir con el Apéndice A de la Parte 103 de las RDAC.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente permiso de operación, tendrá una duración de **dos (2) años**, contados a partir del 06 de septiembre de 2021.

Artículo Cuarto.- La "Permisiónaria" bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados de carácter comercial de cualquier especie, o que signifique lucro; el incumplimiento de esta disposición ocasionará la cancelación del permiso de operación que se renueva.

Artículo Quinto. - En el caso de que la "Permisiónaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Sexto.- La "Permisiónaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la Pista Amable Calle del cantón Pasaje, provincia de El Oro.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Séptimo.- La "Permisiónaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Octavo. - La "Permisiónaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación,

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0112-R

Guayaquil, 04 de septiembre de 2021

pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.

2. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad, seguros y licencia de radio de la aeronave.
3. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero.- El presente permiso de operación sustituye al otorgado mediante Nro. DGAC-SX2-2019-0111-R de 05 de septiembre de 2019, el cual entrara en vigor en la fecha que se establece en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

Artículo Décimo Segundo. - Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernan Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Copia:

Señor Ingeniero
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Abogado
Oswaldo Veloz Jiménez
Registrador Aeronáutico

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspu
Intendente Inspector Piloto de Control

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronáuticos 1

Señor Tecnólogo
Edwin Lenin Esparza Estévez
Inspector de Operaciones de Vuelo

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0112-R

Guayaquil, 04 de septiembre de 2021

Señor Ingeniero
Antonio Fidel Granda Encalada
Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Señor
Segundo Nolasco Báez Armas
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señora
Luz Marina Palacios Zumba
Asistente de Abogacía

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor
Roberto Edwin Sánchez Cartagena
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/mv/MF